

Título	SUBVENCIONES CON OBJETO DE MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19, E IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
Fuente	https://santacruzgestionacovid.com/santa-cruz-adelante/
Organismo	Ayuntamiento S/C de Tenerife
Objeto	Santa Cruz Adelante es un programa de ayudas destinado a impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos en el marco de la crisis provocada por el COVID-19
Beneficiarios	<p>Personas físicas o jurídicas (autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades mercantiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales) cuyo domicilio fiscal y, en su caso, el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife y que, además, cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa (una microempresa, de acuerdo con la Comisión Europea es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR). 2. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en los Reales Decretos RD 463/2020 y RD 465/2020, (al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio) o, que la actividad haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. 3. Que el rendimiento neto anual de su actividad económica en el ejercicio 2019 no supere los 30.000 euros 4. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la presentación de la instancia. 5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
Cuantía de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> • 2.000 € cuando la actividad que desarrolle el autónomo o la microempresa se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en los Reales Decretos que declaran el estado de alarma. • 1.500 € cuando la actividad que desarrolle el autónomo o la microempresa no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por los Reales Decretos que declaran el estado de alarma, pero haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Si la persona física o jurídica no lleva de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
Solicitud	<p>https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/tramite/t426</p> <p>Plazo de solicitud: desde el 7 de mayo al 26 de mayo, ambos inclusive.</p>
Abono	El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión por parte de la Presidencia de la Corporación.
Resolución	Máx. 6 meses desde la publicación.
Documentación a presentar	<p>Registro electrónico (es necesario disponer de certificado digital, no es válido el sistema Cl@ve)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud cumplimentada conforme al modelo publicado en la convocatoria, que incluye una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la subvención. • Modelo de autorización y representación (obligatorio en caso de actuar como representante) <p>A la solicitud se acompañará, la siguiente documentación dependiendo de si el solicitante es persona física o jurídica.</p> <p>Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

	<p>Persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.- Contrato de constitución con las formalidades legales, en cada caso requeridas, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.- Escritura de constitución y los estatutos si procede, de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, caso de que sea obligatorio.- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
Consultas	<p>Servicio 010 de atención telefónica 922 606 010 - 010 De lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas</p>